

**NORMAS QUE REGULAN  
LA CONCESIÓN DE BECAS  
Y PREMIOS DEL COL·LEGI  
DE FARMACÈUTICS DE  
BARCELONA**

**Barcelona, Marzo 2022**

**Artículo primero    Objeto**

**Artículo segundo.    Comisión de becas y premios**

**Artículo tercero.    Convocatoria**

**Artículo cuarto.    Bases**

**Artículo quinto.    Solicitud**

**Artículo sexto.    Requisitos de los solicitantes**

**Artículo séptimo.    Derechos y deberes del becario de los becarios y premiados**

**Artículo octavo.    Evaluación y Tribunal de la convocatoria**

**Artículo noveno.    Publicación de los trabajos becados y premiados**

**Artículo décimo.    Modificación de las normas**

**Disposición final primera.    Aprobación**

**Disposición final segunda.    Entrada en vigor**

## **NORMAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE BECAS Y PREMIOS DEL COL·LEGI DE FARMACÈUTICS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA**

### **Artículo primer. Objeto**

Estas Normas tienen por objeto establecer el procedimiento para conceder las becas y los premios que convoca anualmente el Col·legi de Farmacèutics de Barcelona.

Las becas se conceden con la finalidad de promover, con carácter enunciativo y no limitativo, el desarrollo de proyectos relacionados con la atención y la investigación farmacéuticas y con los ámbitos de las actividades profesionales siguientes: análisis, alimentación y nutrición, atención primaria, dermofarmacia y productos sanitarios, distribución, hospitales, plantas medicinales, industria, investigación y docencia, oficina de Farmacia, ortopedia, salud pública y todas aquellas disciplinas del profesional farmacéutico.

Se trata de dotaciones económicas de soporte a la investigación para contribuir a reafirmar la figura del farmacéutico como profesional de la salud.

Los premios se conceden en forma de dotaciones económicas, con la finalidad de reconocer proyectos innovadores, artículos profesionales y trabajos de fin de grado en farmacia, el resultado de los cuales aporta un valor añadido al ejercicio profesional farmacéutico en los campos concretos que determinen las bases de cada convocatoria.

### **Artículo segundo. Comisión de becas y premios**

La Junta de Govern debe de nombrar una comisión de becas y premios que, entre otras funciones debe de encargarse de convocar el concurso de becas y premios y de supervisar el proceso de adjudicación.

La Comisión de Becas y Premios deben de integrarla como mínimo, cuatro miembros de la Junta de Govern, uno de los cuales actúa como responsable y hace de portavoz. La Comisión debe de recibir asistencia del personal del Col·legi. Las decisiones de la Comisión se toman por mayoría simple de los componentes.

Son deberes de la Comisión:

1. Determinar el número y el tipo de becas y premios a conceder en cada convocatoria anual.
2. Proponer la dotación económica de cada una de las becas y premios que la Junta General debe de aprobar en los presupuestos anuales.
3. Establecer las bases de la convocatoria de las becas y los premios.
4. Hacer el seguimiento de los proyectos becados.
5. Suspender o revocar la dotación de la beca o del premio cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:
  - 5.1. Por decisión del mismo grupo investigador, por cambio de las condiciones iniciales de la concesión,
  - 5.2. Por incumplimiento de los plazos del trabajo de acuerdo con el calendario presentado,
  - 5.3. Trabajo no finalizado en el tiempo concedido sin causa justificada,
  - 5.4. Falsificación de documentos, plagio de una parte o de todo el trabajo presentado,
  - 5.5. Circunstancia de fuerza mayor (inundación, incendio, pérdida de los datos), o
  - 5.6. Por cualquier otra circunstancia que determinen las bases reguladores de cada convocatoria.
6. Encargarse de hacer la publicidad y la difusión de las becas y de los premios.
7. Informar a la Junta de Govern de las reuniones y del calendario de las actividades que se realicen.
8. Reunirse como mínimo una vez al trimestre.
9. Resolver cualquier incidencia relacionada con la convocatoria, la adjudicación, el desarrollo y la evaluación de las becas y premios.
10. Informar a la Junta de Govern de la convocatoria anual de becas y de premios del Col·legi y de la composición del tribunal competente para resolver.
11. Informar a la Junta de Govern de aquellos supuestos que sean susceptibles de suspensión o revocación de las becas o premios.

### **Artículo tercero. Convocatoria**

1. Las becas y los premios se convocan una vez al año por acuerdo de la Junta de Govern, previa propuesta de la Comisión.
2. La duración del proyecto becado es, como máximo, de un año, coincidiendo con un curso académico.
3. Respecto al ámbito territorial, los proyectos becados y premiados deben realizarse en el ámbito de la provincia de Barcelona.
4. La Comisión de Becas y Premios se encarga de hacer que la convocatoria incluya las bases correspondientes y que sea divulgada con un anuncio publicado en los medios de comunicación oficial del Col·legi y en los que considera convenientes para darle la máxima difusión posible. El plazo entre la fecha del anuncio de la convocatoria y la presentación de las solicitudes no puede ser inferior a un mes.
5. En general, a las becas y los premios del Col·legi pueden optar los licenciados y graduados en Farmacia inscritos al Col·legi de Farmacèutics de la Provincia de Barcelona en el momento de presentar la solicitud, excepto en el caso del premio al "Mejor Trabajo de Fin de Grado", y también instituciones, organismos o entidades que encabecen un proyecto pluridisciplinario, siempre que el coordinador sea un farmacéutico colegiado en el Col·legi de Farmacèutics de Barcelona en el momento de presentar la solicitud. Las bases determinarán los requisitos específicos para poder optar a las becas y los premios de cada convocatoria.

Para optar a las becas o los premios, se requerirá que los participantes permanezcan colegiados, excepto en el caso del premio al "Mejor Trabajo de Fin de Grado", hasta la finalización y entrega del trabajo becado o del premio correspondiente.

### **Artículo cuarto. Bases**

Las bases de la convocatoria han de especificar los requisitos que han de cumplir los aspirantes, las condiciones de adjudicación, el plazo de resolución de las peticiones presentadas y la dotación económica de cada beca y premio. Las bases regulen los aspectos siguientes:

1. El objeto de la beca o del premio.
2. Los requisitos de los solicitantes para optar a la beca o el premio.
3. En el caso de las becas, el período de desarrollo del proyecto.

4. La forma de presentar las solicitudes, la documentación a presentar y los plazos.
5. Los criterios de evaluación y de selección de los trabajos presentados.
6. El órgano competente para resolver.
7. El plazo de la resolución.
8. La comunicación y publicación de la resolución.
9. La aceptación de la beca o el premio.
10. Las renunciaciones y las sustituciones.
11. Los cambios y las incidencias.
12. El importe de la beca o el premio y la forma de pago.
13. El plazo y la forma de presentar la memoria de los trabajos becados.
14. La publicación del proyecto becado o premiado.
15. La comprobación y el control de las bases.
16. Supuestos de revocación o de suspensión de la beca o premio.
17. El régimen de los datos personales.
18. El régimen de autoría, propiedad intelectual y/o industrial de los proyectos.

#### **Artículo quinto. Solicitud**

1. La solicitud debe de presentarse en el formulario normalizado, publicado a la web de colegiados [www.cofb.net](http://www.cofb.net), en el plazo que establezca la convocatoria.
2. La solicitud debe de incluir los datos de identificación del investigador o autor principal del proyecto, Artículo o trabajo de fi de grado, y de los coinvestigadores o coautores. También debe de incluir la propuesta de trabajo (introducción, objetivos, material y método, plan de trabajo, presupuesto, declaración de otras fuentes de financiación y bibliografía), currículum del farmacéutico investigador o del autor principal, y en su caso del equipo investigador o de los coautores, según especifiquen las bases de cada convocatoria.
3. Si la solicitud se presenta en nombre de una institución, un organismo o una entidad, tiene que firmarla el representante de la persona jurídica del ente citado, el farmacéutico colegiado que actúa como coordinador y el resto de

investigadores, y debe incluir la autorización del responsable de la entidad que acoge el desarrollo del proyecto.

4. Las solicitudes presentadas y desestimadas se eliminan en el plazo de un año a contar desde la fecha de resolución del proceso de adjudicación de la beca o premio.

#### **Artículo sexto. Requisitos de los solicitantes**

1. Si se trata de una persona física, ser farmacéutico inscrito en el Col·legi en la fecha en que presenta la solicitud para participar en la convocatoria y permanecer colegiado hasta la finalización y entrega del trabajo becado o del premio, excepto el correspondiente a "Mejor Trabajo de Fin de Grado".
2. Si se trata de una persona jurídica, justificar que el coordinador del proyecto es un farmacéutico inscrito en el Col·legi de Farmacèutics de Barcelona.
3. Estar al corriente de las obligaciones económicas con el Col·legi, no haber estado expedientado o sancionado por el Col·legi o por la administración sanitaria.
4. Presentar la documentación requerida en cada convocatoria, convenientemente formalizada.
5. Aceptar las normas de publicidad y de difusión de los proyectos becados o premiados en los términos que expliciten las bases de cada convocatoria.
6. Informar el Col·legi de las otras becas o subvenciones concedidas con la misma finalidad y de cualquier alteración que se produzca en las consignadas en la solicitud a fin de poder evaluar la incompatibilidad.

#### **Artículo séptimo. Derechos y deberes del becario y del premiado**

Los beneficiarios de la beca y de los premios otorgados por el Col·legi tendrán derecho a:

1. El seguimiento personalizado de la investigación en el que se tendrá en cuenta su propuesta en el caso del becado.
2. A percibir la dotación económica correspondiente establecida en las bases de la convocatoria.
3. A recibir un documento del Col·legi acreditativo de la beca o del premio correspondiente otorgado.

4. A reconocer la autoría de los trabajos ganadores y de los resultados de la investigación del proyecto becado o premiado.

Asimismo, los beneficiarios de las becas y premios estarán obligados a:

1. En caso de publicar en otra revista científica bien íntegramente o bien de forma parcial un proyecto becado o premiado, los autores deberán de comunicarlo previamente al Col·legi y deberán explicitar claramente que el trabajo ha estado financiado con una beca o que ha obtenido el premio otorgado por el Col·legi.
2. En caso de renunciar a la beca o al premio o de no acabar el trabajo, por causas imputables al beneficiario, reembolsar al Col·legi la cantidad percibida.
3. De forma específica, los beneficiarios de las becas estarán obligados a:
  - a) Informar periódicamente de la evolución del trabajo en los plazos que determinen las bases de la convocatoria.
  - b) Entregar el trabajo acabado en el periodo fijado de duración de la beca.
  - c) Comunicar a la Comisión de Becas y Premios del Col·legi:
    - Cualquier cambio en la composición del equipo investigador, en especial a aquel que hace referencia al investigador principal que es el responsable del proyecto becado.
    - Las circunstancias que puedan ser causa de modificaciones no previstas en el proyecto del trabajo. Estas circunstancias las ponderará el Tribunal quien decidirá si tienen suficiente entidad para condicionar una modificación del proyecto inicial. El Tribunal resolverá en un plazo de diez días hábiles si autoriza la modificación o no.

La revocación de la beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado, provocará la apertura de los trámites pertinentes para determinar el importe a devolver.

#### **Artículo octavo. Evaluación y Tribunal de la convocatoria**

- 1) Los principios generales que rigen las actividades de evaluación son:
  - Transparencia. Los procesos de evaluación se basan en reglas y procedimientos claramente descritos que se publiquen previamente en las



bases reguladores correspondientes. El resultado de la evaluación de las propuestas se hará llegar a las personas interesadas.

- Excelencia. Compromiso con la búsqueda de acciones que permitan la mejora permanente en la gestión de los procesos de evaluación.
- Imparcialidad. Los procesos de evaluación se basan exclusivamente en los aspectos técnicos y el rigor científico, independientemente del origen o la identidad de los solicitantes.
- Proporcionalidad. Los procesos de evaluación deberán ajustarse en proporcionalidad y en inversión a la naturaleza de la convocatoria evaluada.
- Confidencialidad. Se debe de mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con las propuestas.

- 2) La evaluación de las propuestas siempre se lleva a término en función del cumplimiento de los criterios y requisitos expresados en las bases reguladores y en la convocatoria correspondiente, y no se inicia nunca antes de la revisión y de la enmienda o mejora, si procede, de la documentación necesaria para acceder a la fase de evaluación.

Todas las solicitudes que pasan a la fase de evaluación han estado revisadas y anonimizadas por la secretaria de la Comisión de Becas y Premios del COFB, para garantizar, respectivamente, que cumplen los criterios de elegibilidad establecidas en las convocatorias y el principio de imparcialidad del órgano de evaluación.

- 3) En cada convocatoria se tiene que constituir un Tribunal formado por los miembros de la Comisión de Becas y Premios y como mínimo, dos farmacéuticos designados por la Junta de Govern a propuesta de dicha Comisión, además de tres suplentes en caso de abstención de cualquiera de los miembros titulares del Tribunal.
- 4) El tribunal evalúa las solicitudes presentadas y resuelve la adjudicación de la beca o del premio teniendo en cuenta, la calidad, la actualidad del proyecto, la novedad científica, el equipo investigador de diferentes ámbitos profesionales, de diversos niveles asistenciales, el impacto social y el interés profesional en los términos que establezca cada convocatoria. Si ninguno de los trabajos no cumple los criterios establecidos, la beca o el premio se podrá declarar desierto.
- 5) El Tribunal debe resolver la convocatoria en el plazo de los dos meses posteriores a la fecha en que acaba el plazo de presentación.

- 6) En el caso que algunos de los proyectos elegidos provenga de un mismo grupo investigador, el Tribunal se reserva el derecho de seleccionar solamente una de las actividades del solicitante.
- 7) El resultado de la convocatoria debe ser anunciado a todos los interesados que han presentado formulario de solicitud mediante comparecencia en la sede electrónica del Col·legi o mediante la dirección del correo electrónico facilitada por el solicitante. En caso que el solicitante sea una persona jurídica, la información se hará al farmacéutico coordinador del proyecto o el investigador principal.

Por comparecencia a la sede electrónica del Col·legi entendemos el acceso del interesado o de su representante convenientemente identificado, al contenido de la notificación.

- 8) En caso que concurra alguno de los supuestos de conflicto de intereses detallados a continuación, el miembro del tribunal afectado deberá de abstenerse de participar en el procedimiento de evaluación y resolución de la convocatoria. Se considerará que existen conflicto de intereses entre los miembros del tribunal y los solicitantes en caso de:

- a) Cuando un miembro del Tribunal sea cónyuge o una persona vinculada, con una relación de convivencia afectiva o de afinidad con alguno de los solicitantes, incluidos los casos de parientes por consanguinidad de cuarto grado y en caso de afinidad, de segundo.

- b) Cuando alguno de los miembros del Tribunal tengan interés en el asunto de que trate o tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con algún solicitante.

- c) Cuando alguno de los miembros del Tribunal tenga una vinculación laboral/contractual con el mismo servicio de alguna de las solicitudes presentadas.

- d) En el caso de los trabajos de fin de Grado, cuando un miembro del Tribunal tenga una vinculación docente con una universidad, no valorará los trabajos presentados por farmacéuticos de esta universidad.

En caso de detectar la existencia de un posible conflicto de intereses, la Comisión de Becas y Premios comunicará esta situación a la Junta de Govern del Col·legi que confirmará por escrito si considera que existe el citado conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la Junta de Govern, acordará la sustitución de la persona de que se trate y velará para que cese de toda actividad en este asunto. Asimismo, podrá adoptar cualquier otra medida

adicional, para garantizar que, efectivamente y razonablemente, las valoraciones y cualificaciones no se vean afectadas en ningún sentido.

#### **Artículo noveno. Publicación de los trabajos becados y premiados**

Independientemente del régimen concreto establecido en las bases de cada convocatoria, el Col·legi se reserva el derecho general de publicar los trabajos becados o premiados, en la revista "Circular farmacèutica", mediante artículo elaborado por el autor becado o premiado.

Las condiciones de publicación en esta revista se ajustaran a sus normas de publicación.

#### **Artículo décimo. Modificación de las normas**

Estas Normas solo pueden ser modificadas por acuerdo de la Junta de Govern.

#### **Disposición final primera. Aprobación**

Estas Normas están dictadas al amparo de lo que establece el artículo 4.5 de los Estatutos del Col·legi, en virtud del cual el Col·legi tiene la finalidad de promover las actividades científicas, culturales, económicas y sociales de los colegiados y fomentar la especialización profesional.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Estas Normas entraran en vigor al día siguiente que la Junta de Govern las haya aprobado y sustituirán el Reglamento aprobado por la Junta de Govern de fecha 22 de noviembre de 2018.

Aprobado en la Junta de Govern de 3 de marzo de 2022.